



Honorable Cámara de Senadores  
Congreso Nacional

Proyecto de Ley **“DE INCENTIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE OMNIBUS DE TRANSPORTE PUBLICO ELECTRICOS O HIBRIDOS EN EL PARAGUAY”.**

**Fundamentación:**

El objetivo de la presente iniciativa legislativa es el de impulsar la sustitución paulatina y sostenida de la flota de ómnibus de transporte público colectivo movidos a diésel derivado del petróleo por ómnibus con motorización eléctrica o híbrida, siendo estas tecnologías más eficientes y sostenibles.

Resulta importante destacar que en un país como el Paraguay donde el 100 % de la energía es de origen hidráulica, limpia y renovable, y donde el sector del transporte es responsable por un gran porcentaje de las emisiones de efecto invernadero, es de suponerse que una migración hacia ómnibus con motorización eléctrica o híbrida traerá un gran alivio al medio ambiente, la calidad del aire y la baja o nula emisión de contaminación.

Desde el punto de vista económico financiero, el subsidio para la sustitución de buses movidos a combustión diésel, antes que un gasto resultaría en una inversión, debido a que ahorraría al Estado la erogación que realiza anualmente en concepto de subsidio al diésel y el subsidio a el costo del pasaje durante toda la vida útil de la unidad, esto último abonado a los empresarios del transporte bajo el argumento del alto costo del combustible que impacta en la estructura de costos del pasaje.

Además nos encontramos en un momento clave en materia de aprovechamiento del caudal hidroeléctrico generado por la hidroeléctrica de Itaipú, debido a que luego de la renegociación del Tratado de Itaipú, el Paraguay se verá obligado a generar estímulos para la mayor utilización de la energía, siendo el sector del transporte uno de los sectores claves para ello.

No está demás también hacer mención a que la presente iniciativa, apuntalaremos un sector estratégico para la economía, desacoplando de su estructura de costos del factor suba del precio internacional del petróleo, apuntando a la tan anhelada soberanía energética, aprovechando uno de los recursos estratégicos más abundantes que tiene el Paraguay en este momento como lo es la energía eléctrica.

Sin más y a la espera de que la presente iniciativa tenga estudio y tratamiento favorable por parte del Congreso, debido a que la coyuntura local e internacional es sumamente favorable para ello.



*Econ. Derlis Osorio Nunes*  
**Senador Nacional**



*Roberto C. Cuenca*  
**H. Cámara Senadores**



*Carlos Rosso*  
**Jefe de la Oficina de Expedientes  
Secretaría General  
H. Cámara de Senadores**



Honorable Cámara de Senadores  
Congreso Nacional

LEY N° .....

**PROYECTO DE LEY; "DE INCENTIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE OMNIBUS DE TRANSPORTE PÚBLICO ELÉCTRICOS O HÍBRIDOS EN EL PARAGUAY".**

-----  
**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUEZA DE  
L E Y:**

**Artículo 1.** Facultase al Poder Ejecutivo a implementar en forma equitativa un subsidio destinado a apoyar la transición inicial hacia tecnologías más eficientes y sostenibles en el transporte público colectivo de pasajeros a nivel nacional mediante la sustitución anual de hasta el 10% (Diez por ciento), de su flota de ómnibus con motor diésel por ómnibus con motorización eléctrica o híbrida.

**Artículo 2.** El subsidio estará dirigido a los operadores de transporte público colectivo de pasajeros de todo el país que tengan interés en realizar la sustitución de un ómnibus diésel por un ómnibus con motorización eléctrica o híbrida, según los criterios que se definan en la reglamentación.

**Artículo 3.** El subsidio no podrá ser superior a la brecha entre el costo de adquisición en el mercado local de un ómnibus con motorización eléctrica y el costo de adquisición de un ómnibus con motor diésel en el mercado local.

**Artículo 4.** A los efectos del otorgamiento del subsidio previsto en el presente artículo, el Poder Ejecutivo actuará asesorado por una Comisión Técnica integrada por un representante del Ministerio de Hacienda, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, del Ministerio de Industria y Comercio y del Ministerio de Ambiente, Administración Nacional de Electricidad, Itaipú y Yasyreta. Dicho Comité Técnico interactuará con los reguladores del sistema de transporte público colectivo de pasajeros.

**Artículo 5.** Crease un fondo cuyas partidas presupuestarias provendrán de fuentes a ser establecidas por el Poder Ejecutivo asesorado por la Comisión Técnica mencionada más arriba y de fondos Internacionales para el cuidado del Medio Ambiente y Cambio Climático.

**Artículo 6.** El Poder Ejecutivo dictará la reglamentación correspondiente.

**Artículo 7.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.